## RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 395/00

VISTO la necesidad de fijar la operatoria que permita la eficiente emisión de diplomas de grado, post-grado y reválida a través del sistema mecanizado, y

## CONSIDERANDO:

Que por expediente nº 1-13.164/00 la Secretaría Académica de la Universidad eleva, para el dictado de acto administrativo, las pautas para la puesta en marcha de dicho sistema.

Que es intención de esta gestión facilitar y favorecer las tareas administrativas que se encaminen al logro de los objetivos académicos fijados.

Que es menester establecer mecanismos y resguardos que impidan acciones que provoquen el deterioro en la credibilidad de las organizaciones académicas.

Que para la implementación del sistema mecanizado se han tenido en cuenta los criterios de privacidad, seguridad y confiabilidad.

Que es necesario tomar los recaudos suficientes para asegurar la continuidad de las emisiones de diplomas y su correspondiente control administrativo.

Que la mecanización que se pone en vigencia requiere acciones puntuales que no se encuentran previstas hasta la fecha en la actual redacción manual de diplomas.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96º del Estatuto.

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que a partir de la fecha, la emisión de diplomas de grado, post-grado y de reválida, se realice por medio de un equipo de impresión informatizado especialmente diseñado, instalado en el Departamento Títulos y Legalizaciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que los diplomas impresos en el Departamento de Servicios Gráficos lleguen al Departamento Títulos y Legalizaciones numerados en forma correlativa, siendo el primero en ser expedido el número **trece mil novecientos cuarenta y seis (13.946).** 

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer el cierre definitivo del libro general de post-grado número uno (1) a partir del folio ciento cuarenta y siete (147) y del libro general de reválidas número uno (1) a partir del folio ciento ochenta (180).

ARTÍCULO 4°.- Disponer la apertura de un LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS DE GRADO, POST-GRADO Y REVÁLIDA donde constará la cantidad y el número identificatorio de los diplomas impresos remitidos por el Departamento Servicios Gráficos y recibidos en el Departamento Títulos y Legalizaciones, consignando en cada caso la fecha de su recepción.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que en el libro mencionado en el artículo precedente, se registren detalladamente los diplomas anulados por errores en la operatoria de su emisión.

**ARTÍCULO 6º.-** Ordenar la incineración de los diplomas en blanco existentes en el archivo del Departamento Títulos y Legalizaciones que se expedían a través de caligrafía manual, como así también de las pruebas efectuadas con el nuevo sistema de emisión mecanizada, previa redacción del acta correspondiente donde conste la cantidad y el detalle de los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Ordenar la incineración de los veintiocho (28) diplomas de carreras de grado deteriorados en el envío al Ministerio de Educación de la Nación para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 1669/96, expedidos con fecha 30 de diciembre de 1999 y cuya solicitud de destrucción se tramita por expediente n° 1-13025/00, previa redacción del acta correspondiente donde conste la cantidad y el detalle de los mismos.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Dr. Gustavo R. Daleo Rector

Dr. Roberto Ismael Vega Secretario Académico